

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.
10.613

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Núm. 3538

GOBIERNO CIVIL

Negociado 3.º—Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administración en telegrama fecha 8 del corriente comunica a este Gobierno lo que sigue:

«Sírvasse V. E. tener presente y disponer se publique en BOLETIN OFICIAL circular recordando a los Ayuntamientos el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de septiembre de 1933 relativas al abono de haberes devengados y no satisfechos a los funcionarios de los Ayuntamientos».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia.

Palma 10 de diciembre de 1934.

El Gobernador,
JUAN MANENT

Núm. 3534

Secretaría.—Circular

El Ilmo. Señor Director General de Administración en telegrama fecha 1.º del actual comunica a este Gobierno lo siguiente:

«Ruégole tenga presente a los debidos efectos que el artículo 190 de la Ley Municipal no está comprendido entre los declarados en vigor por el Decreto de este Ministerio fecha 16 de junio de 1931 que es Ley de la República desde el 15 de septiembre del mismo año».

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Palma 11 de diciembre de 1934.

El Gobernador,
JUAN MANENT

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Código de la Circulación

CONTINUACIÓN

Artículo 254.

REPARACIONES DE AUTOMÓVILES

Los constructores y reparadores de automóviles tienen la obligación de remitir mensualmente a las Jefaturas de Industria de la provincia donde tengan instalada su fábrica o taller, una relación conteniendo la referencia de cuantos automóviles hayan sufrido en ellos reforma que pueda significar alteración en la clase de la matrícula, como cambio de aplicación de viajeros a mercancías, etc., o reparación que por su importancia exija nuevos reconocimientos, como cambio de motor, cambio del sistema de frenado, de carrocería, etc.

Esta relación se redactará conforme al modelo número 23, incluido en el Anexo correspondiente.

Las Jefaturas de Industria, comprobadas aquellas relaciones, remitirán a las de Obras públicas que correspondan las

referencias de los automóviles, cuyos titulares no hayan cumplido los deberes que de este Código les impone.

Los industriales que antes se dicen llevarán un registro donde consten los datos siguientes, con referencia a los automóviles que entren en sus fábricas o talleres:

Fechas de entrada y salida, marca del vehículo, número del motor, idem de la matrícula, nombre y domicilio del titular del automóvil y reparación realizada.

La infracción de lo preceptuado en el presente artículo se multará con 50 pesetas.

REMOLQUES

Artículo 255.

Sin perjuicio de los demás requisitos impuestos por este Código a los automóviles para autorizar su circulación, el que desee poner en circulación automóviles que remolquen otros vehículos cualquiera que sea su objeto, y cuyo peso en vacío no exceda de 250 kilos, lo solicitará del Ministerio de Obras públicas, acompañando planos detallados de los vehículos que haya de emplear y una Memoria en que se explique su sistema, partes principales, peso del tractor y de cada uno de los vehículos remolcados, indicando la carga máxima sobre cada eje, la anchura de las llantas, su clase y forma, la composición habitual de los trenes y su longitud total. Además, expresará el plazo de duración del permiso que se solicita.

Esta petición se presentará al Ingeniero Jefe de Obras públicas con los documentos que la acompañen, y este funcionario examinará si aquéllos están completos y en debida forma e informará, en lo que respecta a las carreteras a su cargo, cuanto estime oportuno sobre los diversos puntos que comprenda la petición y condiciones especiales que considere necesarias para garantizar en todos los casos la seguridad del tránsito público y la buena conservación de la vía.

Artículo 256.

El Ministerio de Obras públicas, previos los asesoramientos de los organismos encargados de la conservación de las vías afectadas por el permiso que se solicita y los informes que considere convenientes, fijará las condiciones en que pueda otorgarse, devolviendo a la Jefatura de Obras públicas la documentación correspondiente para que proceda a la expedición en su caso y, previa la presentación por el interesado del certificado de reconocimiento de los remolques y enganches del tractor, hecha por la Jefatura de Industria, del permiso de circulación.

Las condiciones con que se otorgará el permiso, aparte de las que se impongan, si se trata de un servicio público en la concesión de éste y, por tanto, los informes de los organismos consultados, versarán sobre los puntos siguientes:

a) La velocidad máxima de los convoyes que, para los formados por más de tres vehículos, no debe exceder, en ningún caso, de 12 kilómetros por hora.

b) Las precauciones y reducciones de velocidad que deberán observarse en

los pasos difíciles, travesías de poblados en días determinados en que haya feria o mercado y prescripciones especiales para las épocas del año en que circulen carros con cargas voluminosas.

c) Sobre el número de vehículos remolcados, longitud total del tren y anchura y dimensiones de las llantas.

d) Las reducciones que en la velocidad y en la carga total, incluyendo el peso muerto, deben hacerse para el tránsito por determinados puntos, tales como puentes metálicos, provisionales, obras de reparación o en deficiente estado de conservación.

e) Puntos de parada, admitiendo o desechando, en todo o parte, los que el peticionario hubiere propuesto; prohibiendo las detenciones en los pueblos, en los parajes en que se halle reducido el ancho general de la carretera, en curvas de pequeño radio y en todos los puntos en que, por no poderse ver el convoy a conveniente distancia o, por otra causa, pueda haber peligro o dificultades para el servicio.

Por derechos de formación del expediente y expedición del permiso redactado conforme al modelo número 24, abonará el solicitante en la Jefatura de Obras públicas 5 pesetas.

Artículo 257.

Cuando el peso del remolque en vacío no exceda de 250 kilogramos y el tractor sea un automóvil de viajeros de la segunda categoría, la autorización, que se extenderá en una tarjeta redactada conforme al modelo número 25, con las limitaciones que correspondan, podrá ser expedida directamente por los Jefes de Obras públicas, de los que habrá de solicitarse. En este caso, los derechos a abonar en la Jefatura de Obras públicas se reducen a 2 pesetas.

Artículo 258.

ENSAYO DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS

Los aparatos y accesorios que formen parte de automóviles pueden ser ensayados a instancia de entidades oficiales o de particulares interesados.

Estos ensayos se realizarán previa solicitud presetada en la respectiva Jefatura de Industria detallándolos exactamente; si ésta no precisa ampliación de datos, contestará en el plazo de diez días hábiles, previa consulta al Consejo de Industria sobre la posibilidad, dando a conocer, en caso afirmativo, la forma, plazo y coste de dichos ensayos, que se realizarán si la entidad o particular que los haya instado manifiesta su conformidad y hace el previo depósito de su importe.

Artículo 259.

TARIFAS

Las tarifas que se aplicarán al reconocimiento de los automóviles y expedición e inscripciones de los respectivos Permisos de Circulación, serán los siguientes:

Jefatura de Industria

Por el primer reconocimiento y prueba de un automóvil, comprendida la certificación de su resultado: primera categoría, 15 pesetas; segunda y tercera categorías, 33,75 pesetas.

Por el reconocimiento y prueba de un

automóvil retirado de la circulación, comprendida la certificación, de su resultado: primera categoría, 10 pesetas, segunda y tercera categorías, 22,50 pesetas.

Por los reconocimientos posteriores, al primero: primera categoría, 7 pesetas; segunda y tercera categorías, 16 pesetas.

Por derechos de comprobación de faros, dirección y frenos: segunda y tercera categorías, 4 pesetas.

Expedición de un duplicado en caso de extravío: primera categoría 2,50 pesetas; segunda y tercera categorías, 5 pesetas.

Por reconocimiento de un remolque cuyo peso exceda de 250 kilos y enganche del tractor: segunda y tercera categorías, 5 pesetas.

Jefatura de Obras públicas.

Por la libreta y formación del expediente para el permiso: 4 pesetas.

Por la inscripción del primer titular: 3 pesetas.

Por la inscripción de cada uno de los sucesivos titulares (transferencias): 3 pesetas.

Por la tramitación de los reconocimientos posteriores al primero en los automóviles de servicio público de transporte de viajeros o mercancías: 3 pesetas.

Por expedición de un duplicado de permisos en caso de extravío: 2 pesetas.

Nota.— Cuando, a instancia de los interesados se verifiquen los reconocimientos fuera de la residencia de la Jefatura de Industria, ésta percibirá, además de los honorarios, la indemnización reglamentaria para el personal de dichas Jefaturas.

Artículo 260.

POTENCIA DE LOS MOTORES

El cálculo, en caballos de vapor de la potencia, HP, de los motores de automóviles se efectuará aplicando las siguientes fórmulas:

a) Para los motores de explosión de cuatro tiempos.

$$HP=0,08 (0,785 D^2 R)^{0,6} N$$

b) Para los motores de explosión de dos tiempos:

$$HP=0,11 (0,785 D^2 R)^{0,6} N$$

Fórmulas en las cuales representa:
D=diámetro del cilindro, expresado en centímetros.
R=recorrido del émbolo, expresado en centímetros.

N=número de cilindros de que consta el motor.

c) Para los motores de vapor de simple efecto y expansión sencilla:

$$HP=N \cdot D^2 \cdot R \cdot W$$

d) Para los motores de doble efecto y con expansión sencilla.

$$HP=N \cdot D^2 \cdot R \cdot P \cdot W$$

Fórmulas en las que:
N=número de cilindros de que consta el motor.

D=diámetro del cilindro, expresado en metros.

R=recorrido del émbolo, expresado en metros.

P=presión máxima a que trabaja la caldera, expresada en kilogramos por cm².

W=número de revoluciones del motor en régimen normal, por minuto.

e) Para los motores de vapor de doble expansión:

$$HP = 2N_1 (P-p) D_1^2 \cdot R \cdot W + 2N_2 \cdot p \cdot D_2^2 \cdot R \cdot W$$

En la que:

N₁=número de cilindros de alta presión.

N₂=número de cilindros de baja presión.

D₁=diámetro del émbolo de los cilindros de alta presión, expresado en metros.

D₂=diámetro del émbolo de los cilindros de baja presión, expresado en metros.

P=presión máxima a que trabaja la caldera, expresada en kilogramos por cm².

p=presión del vapor a la salida de los cilindros de alta presión.

R=recorrido de los émbolos, expresado en metros.

W=número de revoluciones del motor en régimen normal, por minuto.

f) Para los motores eléctricos con excitación en serie:

$$HP = \frac{1,1 \cdot V \cdot A}{1000} \cdot N$$

V=tensión máxima inicial de descarga de la batería que pueda obtenerse por el combinador, en voltios.

A=intensidad, en amperios, de la corriente que circula por el motor cuando el combinador interpone la menor resistencia y cuando el motor gira a su velocidad de régimen.

N=número de motores.

CAPITULO XVI

Permiso de conducción

Artículo 261.

Se prohíbe conducir vehículos automóviles por las vías públicas de España y territorios de la Soberanía a toda persona que no posea un permiso de conducción expedido por una Jefatura de Obras públicas, mediante propuesta favorable de la Jefatura de Industria, o Permiso Internacional de conducir.

Clases.—Los Permisos de Conducción serán de cuatro clases, a saber:

De Primera clase, que autoriza para conducir toda clase de automóviles de carga, y de viajeros, cuyo número de asientos no exceda de nueve, pudiendo arrastrar un remolque cuyo peso, en vacío, no exceda de 250 kilogramos.

De Segunda clase, que sólo autoriza la conducción de automóviles de la primera y segunda categorías y éstos con remolque, cuyo peso en vacío no exceda de 250 kilogramos, destinados al servicio particular, es decir, de titulares que no explotan con dichos vehículos una industria de transportes de personas o cosas; no se consideran, a este efecto, automóviles de servicio particular los que están al servicio de hoteles, casinos, colegios o entidades análogas, y tampoco los destinados al servicio oficial, ya correspondan al Estado, Región, Provincia o Municipio.

De Tercera clase, que sólo autoriza la conducción de automóviles de la primera categoría.

De Primera clase especial, que autoriza la conducción de autobuses y camiones con remolque de cualquier peso.

Artículo 262.

Las Autoridades de la Nación están obligadas a dar cuenta a las Jefaturas de Obras públicas correspondientes de aquellos casos en que se haya encontrado conduciendo automóviles a personas que no lleven los Permisos de Conducción reglamentarios.

Se prohíbe que en los Permisos de Conducción Nacionales o Internacionales se pongan sellos, marcas o se escriban notas que no sean las oficiales de las Jefaturas de Industria, Obras públicas, o del Automóvil Club de España.

PETICIÓN

Artículo 263.

Los Permisos de Conducción deben otorgarse por la Jefatura de Obras públicas de la provincia en que esté vecindado el interesado; sin embargo, los Ingenieros Jefes de Obras públicas autorizarán que la tramitación se realice en otra

provincia, cuando se alegue causa justa para solicitarlo. Cuantas veces un Ingeniero Jefe haga uso de esta facultad, está obligado a ponerlo en conocimiento de la Jefatura de la residencia del peticionario.

Artículo 264

La expedición de estos permisos se solicitará de la Jefatura de Obras públicas de la provincia en que se halle vecindado el interesado, utilizando para ello un impreso que, gratuitamente, facilitará aquélla o que esté confeccionado rigurosamente con arreglo al modelo número 25 del Anexo número 4. Esta instancia constará de dos partes separadas por una perforación central, sobre la cual se adherirá una póliza de 1,50 pesetas, de tal manera que la mitad de ésta aparezca en cada una de dichas partes.

Artículo 265.

El impreso a que se refiere el artículo anterior deberá ir firmado por el solicitante y contendrá:

Parte derecha: Solicitando de la Jefatura de Industria la realización de los ejercicios que permita a dicho Centro apreciar si el interesado reúne las condiciones exigidas por el presente Código, para conducir automóviles de la categoría correspondiente.

Parte izquierda: Solicitando de la Jefatura de Obras públicas la concesión del Permiso de Conducción de la clase que se desee obtener.

Artículo 266.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Con la solicitud, debe el interesado presentar los documentos siguientes:

1.º Partida de inscripción en el Registro civil, documento con el que acredite su edad, que deberá estar comprendida entre los dieciocho y los sesenta y cinco años para los peticionarios de permisos de Segunda y Tercera clases, y entre los veintitrés y los sesenta y cinco para los de la Primera. Si el peticionario es menor de edad y si no se encuentra emancipado debe presentar, además, la autorización paterna legalizada ante el Juzgado, Alcaldía o Notario, cuando se trate de un ciudadano español, o ante el Cónsul correspondiente cuando se trate de extranjeros.

2.º Certificado del Registro de Penados y rebeldes; para los extranjeros, certificado de buena conducta expedido por el Consulado respectivo. En el caso de que el Certificado del Registro de Penados y rebeldes no sea favorable al interesado, la Jefatura de Obras públicas lo remitirá a la Subsecretaría del ramo, para que ésta resuelva lo que proceda.

(Continuará)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3549

COMISION GESTORA

de la Excma. Diputación Provincial de Baleares

Personal

En la sesión celebrada por la Comisión Gestora de esta Diputación provincial el día de la fecha se acordó por unanimidad dividir el actual servicio de Medicina General del Hospital provincial de esta ciudad en dos servicios clínicamente independientes a cargo cada uno de ellos de un Médico Jefe y, a tal efecto, crear en la Plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial una plaza de Médico Jefe dotada con el haber anual de 3.250 pesetas.

Al propio tiempo resolvió la Comisión instruir el expediente a que se refiere el art. 4.º del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de noviembre de 1925.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que, conforme el citado precepto reglamentario dispone, cuantos se consideren interesados en la reforma de la Plantilla de que se trata puedan exponer dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el referido periódico Oficial, lo que estimen pertinente.

Palma 11 de diciembre de 1934.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

**

Comisión provincial de Evaluación de Requisiciones Militares de Baleares

Esta Comisión en la sesión celebrada el día de la fecha acordó aprobar, en principio, para que en su día sea elevada a la Comisión Central la siguiente tarifa de precios a que habrán de sujetarse las prestaciones que se expresan requisadas por el Ramo de Guerra.

Servicio de transportes	VALORACIÓN		
	Precio por kilómetro recorrido	Precio por hora coche parado en espera	Precio por hora en interior de población
Automóviles con conductor			
Coches de 4 plazas	0'602	3'00	6'00
» de 5 »	0'752		6'00
» de 6 »	0'902		8'00
» de 7 »	1'052		8'00
Autobuses de 10 plazas	1'50		
» de 15 »	2'25		
» de 20 »	3'00		

Los anteriores precios servirán para los servicios prestados desde la salida del sol hasta dos horas después de puesto; para las horas restantes se consideran dichas tarifas aumentadas en el 50 por 100.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a fin de que conforme dispone el art. 137 del Reglamento de 13 de enero de 1921 puedan acudir con voz consultiva ante esta Comisión dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el referido periódico oficial cuantas personas de reconocida competencia en los servicios de cuya requisición se trata y sean designadas por sindicatos, cámaras o asociaciones en calidad de expertos, puedan y quieran auxiliar a esta Comisión en la fijación de las expresadas tarifas y estimación de perjuicios.

Palma 11 de diciembre de 1934.—El Presidente, Francisco Juliá Perelló.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 3559

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARER

Empréstito

Habiéndose practicado el día 11 del presente mes ante la Comisión Gestora el 15 sorteo anual correspondiente al año 1934, de las obligaciones del empréstito provincial autorizado por R. O. de 5 de septiembre de 1917, que debían ser amortizadas arregladamente a lo dispuesto en las bases 4.ª y 8.ª de las aprobadas para su emisión y cuadro de amortización formado al efecto han correspondido ser amortizadas las siguientes obligaciones:

De la Serie A números 1, 6, 16, 24, 26, 65, 66, 70, 74, 76, 83, 88, 161, 187, 210, 221, 226, 248, 249, 291, 352, 357, 384, 402, 446, 450, 455, 456, 486, 510, 515, 528, 533, 545, 546, 548, 611, 615, 632, 637, 674, 677, 692, 697, 699, 721, 735, 792, 812, 815, 819, 842, 881, 890, 957, 961, 969 y 977.

De la Serie B números 3, 7, 8, 11, 14, 15, 18, 23, 40, 42, 48, 77, 117, 132, 146, 148, 171, 175, 178, 229, 243, 245, 260, 306, 325, 326, 371, 376, 386, 394, 431, 544, 569, 588, 622, 624, 632, 636, 657, 666, 715, 755, 758, 794, 795, 797, 819, 822, 828, 839, 842, 852, 881, 906, 915, 929, 941, 961, 962, 974, 980, 983, 996, 1011, 1042, 1079, 1112, 1117, 1130, 1164, 1228, 1232, 1234, 1236, 1258, 1260, 1303, 1313, 1318, 1359, 1360, 1383, 1385, 1386, 1387, 1440, 1476 y 1482.

De la Serie C números 1, 15, 19, 41, 45, 51, 54, 55, 56, 71, 101, 107, 108, 110, 122, 129, 130, 161, 163, 198, 199, 217, 271, 295, 306, 309, 347, 352, 357, 376, 380, 393, 399, 441, 444, 448, 449, 465, 466, 472, 474, 476, 528, 577, 593, 623, 668, 711, 719, 745, 799, 810, 854, 890, 921, 924, 947, 963, 966, 978, 979, 1006, 1037, 1110, 1134, 1136, 1142, 1145, 1170, 1182 y 1183.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos del pago de dichas obligaciones que se verificará en la Depositaria provincial a partir del día 30 de este mes.

Palma a 12 de diciembre de 1934.—El Presidente, Francisco Juliá.—El Secretario, Miguel Font.

**

Núm. 3532

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 3 de diciembre de 1934, esta Dirección General ha señalado el día 26 del próximo mes de diciembre, a las 12 horas, para la adjudicación en pública subasta de las

obras del Proyecto de las obras consideradas como indispensables entre las del proyecto de puerto en el fondeadero de Cala Sabina, isla de Formentera, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de quinientas cuarenta y ocho mil novecientas dieciséis pesetas, setenta y tres céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección General de Puertos del Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefaturas de Obras públicas en la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de diciembre de 1934 próximo y en las Jefaturas de Obras Públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase 6.ª, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 16.467,50 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, el tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago del retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 4 de diciembre de 1934.—El

Director General, Casimiro Juanes, Rubricado.

Modelo de proposición

Don...N...N., vecino...calle...número..., según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras comprendidas en el proyecto de las obras consideradas como indispensables entre las del proyecto de puerto en el fondeadero de Cala Sabina, isla de Formentera provincia de Baleares, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1).....

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se desexeha detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de marzo de 1930.

(Fecha y firma del proponente).

Es copia.—El Ingeniero Jefe, G. Briz.

Núm. 3533

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

CONCESIONES—ELECTRICIDAD

Habiendo D. Miguel Nebot Servera solicitado autorización para instalar una estación transformadora para transporte de energía eléctrica a Cala Millor y Cala Bona del término municipal de Son Servera, se abre un período de información pública de treinta días con arreglo a lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919 para que puedan presentar cuantas reclamaciones creen convenientes las personas y entidades interesadas.

Palma 7 de diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

Núm. 3539

ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

Anuncio.—Formada la Matricula de la Contribución industrial y de comercio de esta Capital y su término municipal, para el próximo ejercicio de 1935, por medio del presente se hace saber que estará de manifiesto expuesta al público, en esta Oficina durante diez días hábiles, en virtud de lo dispuesto en la Base 33 de las aprobadas por R. D. de 11 de mayo de 1926.

Palma de Mallorca 14 diciembre de 1934.—El Administrador de Rentas Públicas, Raimundo Montis Moragues.

Núm. 3525

SECCION AGRONOMICA DE BALEARES

Junta Vitivinícola Provincial

En virtud del expediente instruido contra D. Guillermo Reus Martí comerciante de vino establecido en Palma ha dictado el siguiente

FALLO

Que procede imponer e impone a don Guillermo Reus Martí, comerciante de vinos establecido en Palma, la multa de ciento treinta y dos pesetas, importe de la cantidad de seiscientos litros denunciados a razón de veinte y dos céntimos uno, así como el decomiso y destrucción de la expresada cantidad producto denunciado.

Núm. 3472

JURADO MIXTO DE TRABAJO DE COCINEROS DE BALEARES

Cédula de citación para juicio

No habiendo comparecido ni el actor ni el demandado para la celebración del acto de juicio señalado para el día 3 de los corrientes, para ver la demanda de despido interpuesta por el obrero don Antonio Pujol Bauzá en contra del propietario que fué del Hotel Terreno de esta ciudad D. Esteban Szantos, hoy de ignorado paradero, el Sr. Presidente de

este Jurado Mixto acordó, en vista de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Jurados Mixtos vigente, practicar un nuevo y último llamamiento para la celebración de dicho juicio que tendrá lugar en el local de este Jurado Mixto sito en la calle de la Reina Esclaramunda, número 27, el próximo día diez y ocho de los corrientes.

Y para que sirva de citación al demandado D. Esteban Szantos; libro la presente cédula en Palma de Mallorca a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Nicolás Brondo.

Núm. 3473

JURADO MIXTO DE TRABAJO DE HOSTELERIA DE BALEARES

Cédula de citación para conciliación

En méritos de las demandas de despido interpuestas ante este Jurado Mixto por los obreros Isidoro Gassó Rodamilans y don Juan Cañellas Vich en contra de D. Esteban Szantos o los que fueren propietarios del Hotel Terreno de esta Ciudad, el Sr. Presidente de este Jurado Mixto en providencia del día de ayer, acordó señalar el día diez y nueve de los corrientes a las 17 horas para la celebración del acto conciliatorio que tendrá lugar en las Oficinas de este Jurado sitas en la calle de la Reina Esclaramunda número 27-bajos, de esta Ciudad.

Y para que sirva de citación al demandado D. Esteban Szantos, hoy de ignorado paradero, libro la presente en Palma de Mallorca a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Nicolás Brondo, Rubricado:

Núm. 3474

Acuerdos adoptados por la Sección de Faquines en la sesión ordinaria de 4 de diciembre de 1934.

- 1.º Aprobar acta anterior.
2.º Dar por retirada la dimisión de su cargo presentada por el Vocal obrero Setorrens.
3.º Dejar sobre la mesa varios asuntos.
4.º Que en los Hoteles de fuera del casco de la población en que se subdivide la jornada de trabajo, los patronos se hallen obligados a abonar a los obreros los gastos que les ocasiona el salir del establecimiento si se les obliga a ello.
5.º Estudiar la manera de solucionar la situación en que se hallan gran número de obreros parados correspondientes a esta Sección.

Palma, 5 de diciembre de 1934.—El Presidente José Enseñat.

Núm. 3475

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Año 1934.—Mes de diciembre

La Comisión especial de Ensanche, propone a V. E. la distribución de fondos por Capítulos y conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes items like Obligaciones generales (1.086'77), Representación municipal, Vigilancia y seguridad, Policía urbana y rural, Recaudación, Personal y material de oficinas, Sanidad e higiene, Beneficencia, Asistencia social, Instrucción pública, Obras públicas, Montes, Fomento de intereses comunales, Servicios municipalizados, Mancomunidades, Entidades menores, Agrupación forzosa, Imprevistos (91'66), and Total pesetas (18.085'95).

Palma 3 diciembre de 1934.—Aprobado por la Comisión Gestora. Así resulta del acta de la sesión de hoy.—El Presidente, Félix Pons Marqués.—El Secretario, Antonio Rosselló Cazador.

Núm. 3543

AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

El día 29 de los corrientes, a las siete de la noche, en la plaza pública se cele-

brarán alternativamente por el sistema de pujas a la llana las subastas respectivas a «Puestos Públicos», «Romana y Corral municipal» y «Matadero» de esta villa para el ejercicio de 1935 con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento que estará de manifiesto al público desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia hasta una hora antes de empezarse dichas subastas.

También se celebrarán por el mismo sistema el día 30 de los corrientes a las siete de la noche en la plaza pública de Biniali con arreglo al expresado pliego de condiciones las de «Puestos Públicos», Romana y Corral Municipal de Biniali» «Matadero de Biniali» e «Introducción de Alcoholes» y «Venta de vinos al detall».

Caso de quedar desierta alguna de dichas subastas se celebrará segunda subasta el día siguiente a la misma hora con el diez por ciento de rebaja del tipo primitivo.

Sancellas 7 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.

Núm. 3546

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Se saca a pública subasta el arriendo del arbitrio sobre peso de higos y de almendrán por el tipo de 750 pesetas anuales por los años de 1935, 1936 y 1937 la cual se celebrará en la Secretaría del Ayuntamiento a las doce del día siguiente al en que haga veinte a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, pudiendo los interesados presentar los pliegos en la referida Secretaría durante los mencionados veinte días en las horas de oficina. Los pliegos de condiciones se encuentran a su disposición en la misma Secretaría

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Sineu a 10 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Rafael Rotger.

Debiéndose subastar el arriendo del arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas de este Municipio, por los años de 1935, 1936 y 1937 por el tipo de 4000 pesetas anuales se saca a pública subasta pudiendo los interesados presentar los pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina durante veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia y la subasta se celebrará a las once de la mañana del siguiente a aquel en que haga veinte de la publicación del anuncio. En caso de no haber proposiciones se celebrará segunda subasta a la misma hora ocho días después por el mismo tipo. Los pliegos de condiciones se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los interesados.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran concurrir a la misma.

Sineu 10 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Rafael Rotger.

Núm. 3501

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral

Mediante auto de esta fecha ha sido declarado en estado voluntario de quiebra al comerciante de esta plaza D. Lorenzo Pol Barceló, dedicado a la fabricación de calzado con domicilio en la calle de Juan Bauzá núm. 18, habiéndose dispuesto su publicidad por medio del presente, prohibiéndose que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, debiendo verificarlo tan solo al depositario nombrado Don Pedro Oliver, bajo apercibimiento de que los que no lo verifiquen así, no quedarán libres de las obligaciones que tenían pendientes. Así mismo se previene a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas ante el Comisario de la quiebra D. José Arbona Sans, en el concepto que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Palma a primero diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—El Secretario Judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 3518

En méritos del presente edicto y en los autos ejecutivos que se siguen a instancia del Procurador D. Miguel Oliver Vert en representación de Don Juan March Ordinas titular de la Banca March contra Doña Juana Vives Isern consorte de Don Gregorio Nadal, se sacan a pública subasta por tercera vez y término de veinte días los bienes que se dirán habiéndose

citad de suspensión de pagos, y mediante providencia de esta fecha se ha tenido por solicitado dicho estado, quedando intervenidas todas sus operaciones, habiéndose nombrado interventores a Don Pedro Jover Balaguer, Don Jerónimo Llompart Gelabert y Don Antonio Ramonell Boix acordándose cuantas disposiciones son inherentes a tal estado.

Y a fin de que lo acordado tenga la debida publicidad, libro el presente en Palma de Mallorca a veintitres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—El Secretario Judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 3528

En mérito del presentar edicto y en las diligencias que se siguen contra Don José Horrach Palou sobre pago de cuotas del Retiro Obrero Obligatorio, se sacan a pública subasta los bienes muebles que se dirán por término de ocho días, habiéndose fijado para su remate el día veinte y dos del actual a las diez horas en la sala audiencia de este Juzgado calle de San Miguel 86.

Table with 3 columns: Description, Pesetas, and Total. Lists items like Un depósito de Uralita en. (30'00), Dos mesas escritorio pintadas color oscuro, una sencilla y la otra forma Ministro. (60'00), Una máquina clavar tacones sin marca. (200'00), Otra máquina de igualar suela. (150'00), Unos ochenta pares de calzado de caballero en fabricación. (400'00), Un motor eléctrico de 1/2 de caballo AEG 920767. (75'00), Otro motor eléctrico de 1 H. P. núm. 11497. (125'00), 1000 pares hormas caballero, usadas. (100'00), 10 carretillos de madera. (100'00), 4 estanterías para colocar pieles. (10'00), 3 botes de tinta para pasar calzado. (1'00), 4 sillás madera usadas. (1'00), 3 taburetes. (3'00), 1 gruesa cordones. (1'00), Unos veinte kilos trozos suela. (20'00), Unos ochenta pies trozos piel. (50'00), La instalación eléctrica completa. (25'00), Cinco lámparas Petromax. (50'00), Un motor de aceites pesados, inservible. (1'00), Dos mesas de cortar piel. (2'00), Un embarrado de finisaje. (25'00), Varios trozos de papel de lija. (0'10), 6 carretes de hilo para coser. (0'60), Una máquina de colocar ojetes. (5'00), Total. (1434'70)

Condiciones de subasta

Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio del remate.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los bienes que se subastan podrán ser examinados los cinco días anteriores al fijado para el remate, durante las horas hábiles en la ciudad de Lluçmayor calle del Convento núm. 25.

Palma de Mallorca a diez diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—El Secretario Judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 3531

En peritos del presente edicto y en los autos ejecutivos que se siguen a instancia del Procurador D. Miguel Oliver Vert en representación de Don Juan March Ordinas titular de la Banca March contra Doña Juana Vives Isern consorte de Don Gregorio Nadal, se sacan a pública subasta por tercera vez y término de veinte días los bienes que se dirán habiéndose

señalado para su remate el día siete de enero próximo a las doce horas en la sala audiencia de este Juzgado calle de San Miguel 86.

BIENES

Porción de casa o sea habitación o vivienda derecha del piso primero de la algorfa señalada con el número 37 de la calle de la Fábrica de Santa Catalina segregación de la finca inscrita con el número 2267 rectificado f. 20 tomo 74 del Registro Término, justipreciada en cinco mil pesetas.

Un censo de veinte cuatro libras ocho sueldos o sean ochenta y una pesetas cinco céntimos al tres por ciento pagadero el siete de septiembre que grava la finca casa botiga calle Arco de la Merced 29 esquina a Camaró 56 de Antonia María Más Martí y casa primer piso izquierda de la casa número 25 de la calle Arco de la Merced de Juan Ferrer Moll, justipreciada en dos mil setecientos una pesetas.

Otro censo de quince libras quince sueldos o sean cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos de pensión anual al tres por ciento pagadero en veinticuatro de septiembre, grava la finca núm. 3 de la calle de Santa Clara con portal número dos de la calle de Montesión de Lorenzo Llabrés Serra, justipreciada en mil setecientos cincuenta pesetas.

Condiciones de subasta

Se sacan a pública subasta los descritos bienes sin suplir la falta de títulos, hallándose unidos a los autos la certificación de gravámenes, la que con los autos estará de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores con los cuales deberán conformarse sin que puedan exigir ningunos otros.

Que los gravámenes anteriores y preferentes al crédito que se persigue quedarán subsistentes y subrogado en la responsabilidad de los mismos el rematante, sin destinarse a su extinción el importe del remate.

El ejecutante o su Procurador podrá tomar parte en la subasta sin hacer el depósito antes prevenido.

Se sacan a pública subasta los descritos bienes por tercera vez sin sujeción a tipo.

Palma de Mallorca a siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—El Secretario Judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 3519

Don Matias Romero Amorós, Juez de primera Instancia del Distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

En méritos de lo acordado en los autos de menor cuantía promovidos por el Procurador Don Francisco Muntaner a nombre de la Sociedad Anónima Civil Son Alegre, contra los Síndicos de la quiebra de julio Roberto Ulrich Bonisch, dimanante dicho juicio de otro de desahucio seguido por la propia Sociedad contra los referidos Síndicos, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes muebles que con sus respectivos justiprecios se describirán a continuación, habiéndose señalado para el remate de los mismos, en la Sala Audiencia de este Juzgado—San Miguel 86—el día veinte y dos de los corrientes a las once horas.

Bienes objeto de subasta

	Pesetas
3 alfombras grandes.	150'00
7 alfombras pequeñas.	140'00
32 armarios.	2.400'00
1 cajón barnizado.	20'00
85 almohadas.	340'00
33 alfombras pequeñas dormitorios.	165'00
1 servicio botellas para jarras, bar.	10'00
1 barómetro.	10'00
2 butacas forradas hule.	40'00
2 banquetas regilla.	20'00
3 id. cuerda mallorquinas.	15'00
8 butacas pequeñas yute.	160'00
2 banquetas pequeñas para pies.	5'00
1 bidet portátil.	5'00
2 bidets de loza.	50'00
2 botes de mar.	300'00
6 copas de bar.	1'50
Un casillero para cartas.	2'00
3 cestas papeleras.	3'00
22 cuadros pequeños vistas paisajes.	66'00
4 ceniceros.	1'00
1 caldera cobre para lavado.	15'00
1 cama de campo.	15'00
4 cómodas.	200'00
7 camas matrimonio.	350'00
2 cogines tela.	5'00
87 colchones lana.	3.480'00
83 cubrecamas.	415'00

85 cuadros camas.	425'00
82 camas pequeñas.	2.370'00
2 estanterías.	40'00
3 esquifes mar.	90'00
9 estanterías madera barnizada.	90'00
1 espejo pequeño.	5'00
1 estera escalera anexo.	25'00
26 estageres cristal para lavabo.	130'00
31 estereras pequeñas dormitorios.	124'00
17 estereras pasillos.	85'00
1 fogón para planchas.	5'00
1 isla flotante mar.	250'00
1 instalación eléctrica y timbres.	400'00
1 id. calefacción.	1.200'00
1 id. agua caliente y fría.	750'00
36 lamparillas pié metal comedor s/. mesa.	180'00
1 lámpara salón 12 mecheros.	75'00
1 idem id. 6 mecheros.	50'00
6 id. pared tres bujías.	90'00
2 lavaderos obra.	20'00
1 lancha Peugeot.	25'00
55 lámparas globo.	110'00
57 lamparillas s/. mesa noche.	228'00
12 mesitas redondas mimbre.	120'00
10 id. madera esmaltadas.	100'00
20 mesitas madera blanca comedor.	300'00
62 mesitas centro habitaciones.	434'00
58 mesitas noche.	464'00
1 mesa tresillo.	25'00
1 id. grande con cristal salón lectura.	125'00
2 id. pupitres.	50'00
3 mesas pupitre con departamentos.	90'00
1 mesa taller lavado.	20'00
2 id. pié fundición y marmol.	20'00
5 id. mallorquinas.	200'00
1 mostrador bar con estantes.	100'00
1 mampara seis hojas.	20'00
Un mostrador oficina.	25'00
1 mostrador conserjería.	35'00
1 máquina coser.	100'00
1 máquina planchar y su motor.	300'00
1 máquina lavar con embarrado y motor y 1 id. excurrir.	600'00
1 id. extraer polvo.	75'00
26 manteles dibujos.	130'00
61 manteles blancos.	183'00
3 mantas color oscuro.	15'00
35 mosquiteros.	66'00
2 vitrinas rinconeras.	50'00
8 visillos.	32'00
41 waters closets.	820'00
204 platos llanos.	51'00
124 platos postres.	24'80
24 cafeteras individuales.	120'00
69 platos sopa.	20'70
53 copas agua.	10'60
59 copas vidrio.	11'80
146 cucharas sopa plaqué.	146'00
218 tenedores grandes plaqué.	218'00
127 cuchillos grandes plaqué.	127'00
54 cucharas postres plaqué.	27'00
50 tenedores postres plaqué.	25'00
3 mamparas tres hojas.	30'00
4 macetas.	20'00
9 mecedoras regilla.	135'00
40 persianas cortinas verdes.	200'00
57 percheros viena.	171'00
1 id. id. 10 colgadores.	5'00
3 id. pequeños.	12'00
9 planchas alisar ropas.	18'00
2 patines de mar.	150'00
5 porta-papeles higiénicos.	1'25
2 percheros pié.	30'00
2 portiers dril.	20'00
2 pedestales tripode.	15'00
84 radiadores calefacción.	2.250'00
3 roperos pared.	30'00
64 sillas mimbre.	320'00
25 sillas mimbre muy usadas.	50'00
13 sillas plegables muy usadas.	39'00
11 sillas estilo mallorquin de cuerda.	110'00
85 servilletas blancas.	85'00
22 sillones estilo mallorquin.	330'00
10 sillas asiento hule.	50'00
6 sillones imitación cuero.	150'00
82 sillas regillas.	328'00
16 sillas esmaltadas.	160'00
3 id. baño esmaltadas.	21'00
2 id. id. id.	14'00
85 somiers.	575'00
166 sábanas.	498'00
5 taburetes bar.	25'00
2 trinchantes comedor.	40'00
3 telas colchones.	12'00
3 tocadores madera.	45'00
2 tapetes puntilla.	10'00
32 tohalleros cristal.	96'00
2 urinarios.	50'00
8 vasos para agua.	1'00
1 vitrina pequeña para posales.	10'00

64 cuchillos postres plaqué.	32'00
83 cuchillos pescado.	83'00
74 tenedores pescado.	74'00
4 cucharones.	10'00
132 cucharitas café.	66'00
8 mondanueces.	4'00
17 pasaderas thé.	4'25
1 horno gas pastelería.	350'00
1 cocina hierro pequeña.	25'00
1 máquina frigorífica.	500'00
1 armario frigorífico.	200'00
1 hornillo gas.	15'00
1 mesa y fregadero cafetin.	20'00
1 puente hierro.	5'00
17 asadoras varios tamaños.	4'25
6 sartenes.	6'00
1 exprimidor pié.	30'00
2 coladores.	1'00
2 cazuelas.	2'00
5 exprimideras.	2'50
4 cucharones.	2'00
3 basureros hierro.	45'00
1 balanzas con sus pesas.	15'00
1 carrito hierro.	15'00
500 botellas de agua mineral.	200'00
600 botellas varios licores y vinos.	700'00

Total. 29.148'65

Condiciones de subasta

1.ª Los bienes de que se trata se rematarán en un solo lote y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente los licitadores el diez por ciento de la cantidad a que asciende el justiprecio de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose las consignaciones acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como precio del remate. De esta obligación estará exenta la parte ejecutante.

3.ª Los bienes objeto de la subasta estarán de manifiesto, en la calle de Son Armadams número 109 de esta ciudad, los días hábiles de diez a doce de la mañana.

4.ª Todos los gastos de la subasta y posteriores serán de cuenta del rematante, quien deberá cuidar de retirar los bienes adjudicados a su favor, sin perjudicar el inmueble en que se encuentran.

Palma de Mallorca a ocho diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Matias Romero Amorós.—El Secretario Judicial, P. H. José Solivellas.

Núm. 3540

Para general conocimiento, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de D. Juan Bestard y Giá, se ha promovido expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil de esta plaza denominada *Crédito Balear S. A.*, a instancia del Procurador Don Pedro Ferrer y en representación de dicha entidad; y por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la repetida entidad *Crédito Balear S. A.*, habiéndose acordado entre otras disposiciones, la de quedar intervenidas todas las operaciones y designados al efecto como Interventores Don Pedro Bernat Salom y Don Gregorio Crespo Herrero, profesores mercantiles, y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, como entidad acreedora; quedando también en suspenso todos los embargos y administraciones judiciales que pudieran haberse constituido sobre bienes de la entidad suspenso, a excepción de los hipotecarios y pignoraticios.

Palma de Mallorca a once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Matias Romero.—El Secretario Judicial P. H., José Solivellas.

Núm. 3522

D. Ignacio Lopez Arroyo, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, instados por «Banco Comercial de Barcelona» contra D. Pedro Aloy Gallard y D.ª Maria Ignacia Gallard Gallard, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados a dichos ejecutados:

1.º Solar con jardín y cochera en la calle de San José sin número de la villa de Pollensa, cuya cabida se ignora; linda por la derecha con la calle de los Romanos, por la espalda con casa de herederos de Francisco Bennassar y por la izquierda con corral de la casa de Andrés Bennassar. Tasada en doce mil pesetas.

2.º Casa y corral número cuatro de la calle de San José en Pollensa, mide veinticinco palmos de frontis por cien

palmas de largo o fondo, linda por la derecha entrando con la de Pedro Aloy, izquierda Isabel-Maria Llompard, y fondo con la de Pedro-José Cerdá, Tasada en tres mil quinientas pesetas.

3.º Casa y corralito señalada con el número veinte y dos de la calle de Antonio Maura, antes del agua, en Pollensa, se compone de planta baja, primer piso y porche, cuya cabida no consta, linda por la derecha entrando con casa y corral de herederos de Miguel Vives y casa y bodega de D. Bartolomé Aloy Bennassar, por la izquierda con casa de herederos de Antonio Vanrell, y espalda con otra de D. Pedro Aloy Gallard y Maria Ignacia Gallard. Comprende un teatro que contiene todos sus arreos, aparejos y decoraciones. Tasada en cuarenta y cinco mil pesetas.

4.º Casa número seis duplicado de la calle de San José en Pollensa, mide cuatro metros de fachada por ocho metros de fondo, linda derecha entrando con casa de Bartolomé Aloy, izquierda calle General Bosch, antes Romanos, y fondo casa de Jaime Llompard. Tasada en cuatro mil pesetas.

La nuda propiedad de los bienes descritos pertenece a Don Pedro Aloy, y el usufructo a la D.ª Maria Ignacia Gallard.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta es por término de 20 días, y el remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el quince de enero próximo a la hora de las once.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Los licitadores para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los reseñados bienes, obrando en autos la certificación de cargas expedida por el Señor Registrador, la que podrán examinar los que deseen tomar parte en el remate, entendiéndose que todo licitador, acepta como bastante la titulación; y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Inca a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio Lopez Arroyo.—El Secretario Judicial, José Maria Berná.

Núm. 3523

Don Lorenzo Bernabé Eveleiras, Juez de Primera Instancia de la ciudad y Partido de Mahón (Baleares).

Hace público: Que por consecuencia de procedimiento de apremio en ejecución de sentencia de juicio declarativo de menor cuantía seguido por el Procurador Don Guillermo Goñalons a nombre de Doña Juana Torres Coll, mayor de edad, casada, natural de Ciudadela, vecina de Santiago de Chile, debidamente autorizada por su marido D. Victor Llorente, contra D. Tomás de Salord Martorell, también mayor de edad, soltero, propietario, vecino de Ciudadela, sobre reclamación de porción legítima, se embargo como de la propiedad de dicho demandado, y se saca a pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Estancia denominada de San Agustín, compuesta de cinco grupos el 1.º mide 13 hectáreas, 40 áreas, y 41'50 centiáreas, lindante al Norte con el camino de Algo-yareno y con porciones segregadas y vendido a Mariano Casasnovas, Juan Febrer, Diego Florit, Sebastián Marqués y Bartolomé Cardona, al Sur con el camino del Caragol y porciones vendidas a Juan Bagur y tierras de Sebastián Moll, Antonio Moll, Juan Sintes y Guillermo Moll, al Oeste con tierras de herederos de Tomás Salord, Juan Bagur, Diego Florit y Bartolomé Cardona y al Este con tierras de Juan Guillermo Moll, Esteban Gener, Bartolomé Camps y porciones vendidas a Tomás Salord, Juan Febrer, Juan Bagur, Diego Florit, Miguel Llufrú, Juan Pons, Manuel Hernández, Lopez Garcia y Damián Coll.—El 2.º grupo es de una hectárea, 32 áreas, 62 centiáreas, en el camino de Algo-yareno, lindando al Norte con tierras de Gabriel Mercadal, otra de herederos de Francisco Capó Seguí y otra de Antonio Florit Camps, al Sur con tierras de Juan Bagur Gelabert, al Este con tierras de Juan Gorriás Camps, otras de Juan Camps y con un ca-

Delegación del Gobierno de la República en Menorca

Relación nominal de los Señores a quienes se les ha expedido licencia de uso de armas de las clases 1.ª, 2.ª y 3.ª, que señala el artículo 21 del vigente Reglamento de 13 de febrero de 1934, perros, etc., etc., durante el mes de noviembre último.

Número de orden	Dia	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD	DOMICILIO	CLASES DE LICENCIAS				
						1.ª	2.ª	3.ª	Perros	
637	2	Antonio Carreras Pons	58	Villa-Carlos	Trebeluger 88	»	»	1	»	»
638	2	Antonio Pons Pons	27	San Luis	Biniati 32	»	»	1	»	»
639	2	Pedro Salort Martorell	52	Ciudadela	San Antonio 9	»	»	1	»	»
640	2	Juan Mercadal Cortés	25	Id.	Pza. Colón 46	»	»	1	»	»
641	2	Pablo Camps Mercadal	27	Mercadal	Pi y Margall 62	»	»	1	»	»
642	3	Pedro Pelegri Cardona	39	Id.	San Cristóbal	»	»	1	»	»
643	3	Benito Guardia Verger	44	Mahón	Frailes 45	»	»	1	»	»
644	5	Juan Galmés Morera	43	Id.	Vasallo 53	»	»	1	»	»
645	5	Bartolomé Servera Sans	28	Alayor	Oriente 24	»	»	1	»	»
646	5	Juan Piris Pons	23	Id.	Dr. Llansó 60	»	»	1	»	»
647	5	Antonio Triay Villalonga	43	Mercadal	Pi y Margall 86	»	»	1	»	»
648	6	Benito Allés Seguí	34	Id.	San Cristóbal	»	»	1	»	»
649	6	Tomás Seguí Gornés	18	Villa-Carlos	Trebeluger 85	»	»	1	»	»
650	6	Juan Sintés Sintés	25	San Luis	Consey 32	»	»	1	»	»
651	6	Gabriel Orfila Carreras	42	Id.	Binifadet Torre	»	»	1	»	»
652	7	Isaac de la Rica y Diaz	52	Mahón	G. Hernández 47	»	»	1	»	»
653	8	Antonio Sintés Triay	52	Id.	Morella vey	»	»	1	»	»
654	8	Vicente Ametller Florit	36	Id.	Andreu 40	»	»	1	»	»
655	8	Francisco Truyol Marqués	49	Id.	Sta. Clementina	»	»	1	»	»
656	8	Martin Timoner Vincent	35	Alayor	San Antonio 21	»	»	1	»	»
657	8	Juan Salort Albertí	35	Id.	Mayor 16	»	»	1	»	»
658	10	Toribio Pons Petrus	44	Ferrerías	Santa Rita	»	1	»	»	Guarda jurado
659	10	Martin Sintés Petrus	25	Mahón	Morella vey	»	»	1	»	»
660	10	Antonio Sintés Petrus	18	Id.	Idem	»	»	1	»	»
661	10	Jaime Camps Portella	19	Alayor	Sta. Victoria 33	»	»	1	»	»
662	10	Francisco Camps Fayas	47	Id.	Idem	»	»	1	»	»
663	12	Pedro Pons Juaneda	45	Ciudadela	San Cristóbal 61	»	»	1	»	»
664	12	Gaspar Vera Llopis	21	Id.	M.ª Auxiliadora 5	»	»	1	»	»
665	12	Jaime Olives Tudurí	72	Alayor	Mahón 40	»	»	1	»	»
666	14	Alberto Pons Carreras	74	Mahón	Turnalti Vigo	»	»	1	»	»
667	14	Rafael Camps Barber	25	Alayor	Son Botí 27	»	»	1	»	»
668	15	Agustín Meliá Vinent	15	Mahón	Sta. Escolástica 17	»	»	1	»	»
669	15	Andrés Moll Moll	49	Mercadal	San Cristóbal	»	»	1	»	»
670	15	Bartolomé Coll Rotger	30	Ferrerías	S. Bartolomé 30	»	»	1	»	»
671	15	Cristóbal Marqués Allés	32	Id.	Ecónomo Florit 23	»	»	1	»	»
672	15	Gabriel Cardona Enrich	52	Id.	Dr. Febrer 12	»	»	1	»	»
673	15	Francisco Coll Salort	40	Id.	Es Custé	»	»	1	»	»
674	15	Francisco Truyol Pons	28	Id.	San Pedro	»	»	1	»	»
675	15	Sebastián Truyol Moll	29	Id.	Dr. Febrer 39	»	»	1	»	»
676	15	Pedro Allés Martí	26	Id.	Collis 10	»	»	1	»	»
677	16	Florencio Pons Carreras	16	Alayor	O. Gonalons 2	»	»	1	»	»
678	17	Juan Saura Revel	53	Ciudadela	Rosario 3	»	»	1	»	»
679	17	El mismo	53	Id.	Idem	»	»	2	»	»
680	17	Gabriel Saura Marino	23	Id.	Idem	»	»	2	»	»
681	17	Ramón Serra Cavaller	52	Id.	Negrete 69	»	»	1	»	»
682	19	Bartolomé Mercadal Escudero	41	Mahón	G. Hernández 10	»	»	1	»	»
683	19	José Miret Benejam	57	Ciudadela	S. Sebastián 21	»	»	1	»	»
684	20	Lorenzo Gomila Coll	43	Mercadal	San Cristóbal	»	»	1	»	»
685	20	José Gomila Portella	31	Id.	Idem	»	»	1	»	»
686	20	Lorenzo Villalonga Pascual	37	Id.	Biniacalá	»	»	1	»	»
687	22	Rafael Mascaró Pons	23	Alayor	Mayor 8	»	»	1	»	»
688	22	Juan Salort Salort	61	Id.	Idem 16	»	»	1	»	»
689	22	Jaime Pons Mercadal	17	Ciudadela	Son Vicent	»	»	1	»	»
690	22	Juan Anglada Salort	26	Id.	14 Abril 98	»	»	1	»	»
691	23	Lorenzo Carreras Riudavets	44	Mahón	San Clemente	»	»	1	»	»
692	23	Juan Coll Triay	36	Id.	Frailes 44	»	»	1	»	»
693	24	Juan Cardona Mercadal	32	Id.	Cos de Gracia 188	»	»	1	»	»
694	24	Gabriel Olivar Olives	51	Ciudadela	Pza. Catedral 4	»	»	1	»	»
695	29	Juan Pons Pons	27	Mahón	Llumesanas 56	»	»	1	»	»
696	29	Miguel Fuguet Castañol	58	Id.	Ramis 25	»	»	1	»	»
697	30	Juan Sintés Pons	26	Alayor	A. Industria 26	»	»	1	»	»
698	30	Jorge Pons Petrus	31	Id.	San Antonio 38	»	»	1	»	»
699	30	Jaime Torres Mercadal	42	Ciudadela	Parras 4	»	»	1	»	»
700	30	Cristóbal Agustí Caules	31	Id.	Pedro Cortés 44	»	»	1	»	»
60	6	José de Vigo Fabra	39	Mahón	San Antonio	1	»	»	»	»

Mahón, 1.º de diciembre de 1934.—El Delegado del Gobierno, F. Barangó-Solis.

Núm. 3499
CREDITO BALEAR

La Junta de Gobierno de esta sociedad, haciendo uso de las facultades que le atribuye el artículo 19 de los Estatutos, en sesión extraordinaria del día 7 del corriente, acordó convocar, también con carácter extraordinario, la Junta General de accionistas para someter a su aprobación y ratificación el acuerdo tomado por aquella de constituir la sociedad en estado de suspensión de pagos ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad. Dicha Junta General extraordinaria quedó señalada para el día 23 de los corrientes a las doce del día.

Las cartas de representación autorizadas por el artículo 20 de los Estatutos pueden remitirse directamente a la Secretaría de la Sociedad, donde, hasta las dos de la tarde del día anterior al señalado, se facilitará a los accionistas solicitantes las papeletas de asistencia a la Junta convocada.

La lista de los accionistas con derecho de asistencia se halla de manifiesto en dicha Secretaría.

Palma, 10 de diciembre de 1934.—El Presidente, Antonio Fortuñy.—P. A. de la J. de G.—Antonio Salvá, Secretario.

Núms. 3479
PARQUE EE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

El próximo día 21 a las 10 horas se celebrará la adquisición por gestión directa de los artículos siguientes precisos a este Parque: Sal 4 qqm.; Levadura prensada 31 kgs. (a servir uno diario durante el mes de enero), jabón común 40 kgs.; sosa 20 kgs.; y aceite vegetal de 2.ª 10 litros. En las oficinas del citado Parque se admitirán ofertas y se facilitarán condiciones.

Palma 5 de diciembre de 1934.—El Director, José Casasnovas Durán.

Núm. 3478
JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MALLORCA

Esta Junta se reunirá el día 20 del actual, a las 10 horas, para proceder a la adquisición en compra directa y libre de los artículos siguientes: Harina de 1.ª, 23 qqms.; Harina de 2.ª, 135 qqms.; Leña en rama para hornos, 31 qqms.; Leña fuerte para hornos, 103 qqms.; Coque para ranchos,

53 qqms.; Carbón vegetal para ranchos, 77 qqms.; Leña en tronco para ranchos, 21 qqms.; Cebada, 486 qqms.; Paja pienso, 736 qqms.; la alfalfa precisa para el ganado de las Guarniciones de Palma e Inca; Paja larga, 118 qqms.; Petróleo, 800 litros y carbón vegetal para guardias, 71 qqms.; para las necesidades en la alimentación del Ejército y con destino y entrega en los almacenes del Parque de Intendencia de Palma por la cuantía que figura en los correspondientes cálculos de necesidades aprobados por la Superioridad se hace saber, para que cuantos lo deseen, presenten sus ofertas por escrito en simple carta comercial en la Secretaría de esta Junta sita en el Parque de Intendencia—Socorro, número 54—todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana, en donde tendrán a su disposición los cálculos de necesidades y muestras del mínimo de calidad y rendimiento que se exige a los artículos, hasta las nueve horas del día 20 del actual.

Es necesaria en el acto de la reunión de la Junta la asistencia de los ofertantes o de sus apoderados en forma legal, provistos de los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército según el reglamento de la Contribución Industrial, y los que acrediten la personalidad.

El Adjudicatario quedará obligado a constituir sobre la mesa un depósito en metálico del 10% del importe de la adjudicación a disposición del Sr. Presidente de la Junta y como garantía del cumplimiento del compromiso de venta que quedará formalizado en firme en dicho acto y en el que se harán constar los plazos de entrega de los artículos.

Estas entregas se efectuarán al pie de los almacenes de los respectivos establecimientos con asistencia del vendedor o de un representante para que presencie el reconocimiento, en el que serán rechazados para sustituir por otros aquellos artículos que sean de condición inferior a las de las muestras o no se presenten en debidas condiciones para su almacenamiento.

Los pagos serán efectuados dentro de los créditos que se consignen para las atenciones del respectivo servicio y estarán sujetos al impuesto del 1'30 por 100, timbre y Derechos Reales.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Palma 5 de diciembre de 1934.—El Secretario, Juan Martorell.—V.º B.º—El Presidente, Llopart.

Segundo trimestre de 1934

PUEBLO DE PETRA

Don Francisco Veñy y Riutort, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Manacor.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto y período expresados se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin constar hayan participado en tiempo oportuno el lugar de su residencia ni designado persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos o de sus causahabientes en caso de haber fallecido que con fecha 9 de agosto de 1934 se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se continua este procedimiento sus descubiertos para con la Hacienda, mas los recargos de apremio y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de los mismos en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la notación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

821 Antonio Gelabert Torrens, Font, 5'77 pesetas.
842 José Salvá Perelló, Botelles, 0'52 idem.
983 Jaime Rigo Mestre, A. Forá, 0'53 idem.
989 Catalina Ribot Columbrans, id., 0'63 id.
996 Margarita Bassa Gelabert, Menorca, 5'77 id.
997 José Ribot Rigo, id., 2'57 id.
1013 Guillermo Genovard Ribot, id., 8'35 id.
1027 Gabriel Lladó Ribot, Lladó, 1'62 idem.
1104 Juana M.^a Alcover Galmés, A. Mayor, 5'79 id.
1123 Antonio Pascual Galmés, Lladó, 0'33 id.
1148 Miguel Rigo Mestre, A. Mayor, 0'40 id.
1152 Blas Darder Genovard, Forá, 0'77 idem.
1269 José Ribot Lladó, id., 0'06 id.
1287 Bárbara Mestre Mestre, Figuereta, 0'43 id.
1305 Benito Caldentey Mestre, Mayor 0'65 id.
1310 Guillermo Bauzá Martí, Ensanche, 8'35 id.
1357 Bernardo Font Darder, S. Jané, 3'86 id.
1361 Bartolomé Riera Domenge, id., 6'43 id.
1445 Catalina Cursach, S. Ganchet, 1'92 id.
1450 Mateo Bennasar Mayol, S. Elsebits, 7'93 id.
1534 Juan Amengual Costa, S. Caló, 3'21 id.
1577 Bárbara Vadell, Ordinas, 6'43 id.
1586 Juan Ribot Llull, Sol, 0'57 id.
1600 Rafaela Lliteras Bauzá, id., 7'71 idem.
1609 Guillermo Alcover Llull, Mayor, 5'14 id.
1629 Pedro Mas Bergas, Cuadrante N. O. 8'57 id.
1633 Bernardo Costa Ribot, id., 2'14 id.
1643 Gabriel Moncadas, id. N. E., 2'14 idem.
1695 Asunción Riera Riera, Avalleta, 3'86 id.
1696 Margarita Vanrell, S. Baró, 1'71 idem.
1704 Mateo Bennasar Pomar, Cuadrante S. E., 4'93 id.
1706 Isabel Ferrer Mascaró, id., 3'86 idem.

Así pues se les requiere por el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

Petra a 6 de octubre de 1934.—Francisco Veñy.

**

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Relación de las licencias de armas de caza y para cazar expedidas durante el mes de septiembre de 1934.

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO
4659	10	Antonio Arbona Bauzá	52	Sóller	Igualdad 37
4660	10	José Bisbal Escalas	58	Id.	La Bola 2
4661	10	Juan Escalas Magraner	33	Id.	Manzana 52-326
4662	10	Antonio Gelabert	31	Llubi	San Felio 91
4663	10	Juan Noguera Mulet	25	Lluchmayor	San Juan 16
4664	11	Lucas Rullán Mayol	45	Sóller	Mar 61
4665	11	Antonio Serra Suau	20	Id.	San Antonio 13
4666	11	Cristóbal Serra Socías	53	Id.	Idem
4667	11	Francisco Picó Piña	57	Muro	S. Juan 25
4668	11	Andrés Pou Mesquida	28	Felanitx	Call 39
4669	11	Juan Obrador Gayá	33	Id.	Calafiguera 79
4670	11	Cosme Clar Vaquer	44	Id.	4. ^a Vuelta 44
4671	13	Rafael Gimenez Esteva	24	Palma	Triana 50
4672	13	Miguel Mascaró Puigrós	40	S. Lorenzo	C'an Coll 9
4673	13	Miguel Seguí Amengual	36	Caimari (Selva)	Lluch 14
4674	13	Gabriel Seguí Solivellas	29	Selva	Matorral 4
4675	13	Bernardo Mut Roig	24	Lluchmayor	Carlos Marx 36
4676	13	José Tomás Juliá	33	Id.	P. República 36
4677	13	Juan Vernet Vernet	33	Palma	P. Mayor 20
4678	13	Jaime Almería Pons	64	Marratxi	Rector Llompert
4679	13	Bartolomé Barceló Suñer	22	Felanitx	1. ^a Vuelta 76
4680	13	Lorenzo Beltrán Ramis	23	Lloseta	F. Galán 9
4681	13	Tomás Bordoy Barceló	28	Felanitx	Mayor 48
4682	13	Francisco Bauzá Jaume	30	San Juan	F. Luis Jaume 15
4683	13	Gabriel Blanch Llompert	28	Porreras	Nueva 4
4684	13	Jaime Moyá Seguí	25	Biniamar	Cementerio 1
4685	13	Rafael Ramis Martorell	38	Sancellas	Son Palou Nou 83
4686	13	Gabriel Ripoll Banús	64	Porreras	Cerdá 51
4687	13	José Sitjar Juan	49	Id.	Son Cota Corné
4688	13	Juan Servera Llull	66	Son Servera	A. Ferrocarril
4689	13	Juan Sureda Sureda	28	Artá	R. Blanes 46
4690	13	Juan Servera Massanet	34	Son Servera	P. A. Servera
4691	13	Antonio Vives Nebot	34	Artá	Figueral 9
4692	13	Miguel Tomás Janer	37	Lluchmayor	Mediodía 36
4693	13	Antonio Noguera Roig	56	Palma	Fábrica 7
4694	13	Sebastián Rayó Crespi	38	La Puebla	Mayo 188
4695	13	Francisco Sastre Escarrer	31	Porreras	Viejo 29
4696	13	Miguel Figuera Sitjar	76	Id.	Cojo 23
4697	13	José Serra Ferrá	45	Id.	Gallo 7
4698	13	Bartolomé Feliu Tomás	27	Id.	Viento 69
4699	13	Jaime Ferragut Ximelís	59	Andraitx	Cuadrante 61
4700	13	Nicolás Callellas Carrió	58	Artá	Trespolet 2
4701	13	Rafael Ferriol Bergas	30	M. de la Salud	Arrabal 168
4702	13	Joaquín Rossiñol Fuster	30	Palma	Zagranada 28
4703	13	Gabriel Enseñat Pujol	44	Id.	Salud 23
4704	13	Antonio Roca Oliver	51	Id.	Sta. Clara 10
4705	13	Sebastián Rigo Nadal	31	Id.	Pablo Iglesias 97
4706	13	Jaime Viñals Pizá	40	Id.	Calatrava 66 1. ^o
4707	13	Gabriel Villalonga Coll	47	Id.	Pons y Galarza 114
4708	13	Juan Amer Mir	37	Id.	C'an Verd (S. Sardina)
4709	13	Juan Escolar Más	33	Campos	Príncipe 3
4710	13	Guillermo Vanrell Roig	27	Id.	Cuartel 2. ^o 33
4711	13	Antonio Valls Ollers	25	Id.	Jaime I 12
4712	13	Damián Alou Ginard	39	Id.	Nueva 92
4713	13	Antonio Adrover Salom	43	Id.	Mateo Prohens 3
4714	13	Silvestre Ginard Oliver	28	Id.	Plaza 24
4715	13	Miguel Vanrell Roig	30	Id.	Cuartel 2. ^o 33
4716	13	Antonio Vanrell Roig	24	Id.	Idem
4717	13	Antonio Pol Pons	30	Binisalem	Ramón Llull 30
4718	13	Antonio Canals Canals	20	Palma	Palacio 30
4719	13	Francisco Calafat Abraham	24	Id.	Sa Coma 2
4720	13	Francisco Florit Felani	32	Sineu	Esperanza 16
4721	13	Juan Albertí Salas	66	Palma	Almirante Oquendo 11
4722	13	Sebastián Moranta Munar	29	Sineu	Parras 2
4723	13	Francisco Tugores Colom	24	Felanitx	Prohisos 54
4724	13	Jaime Real Verger	21	Sineu	Arrabal 4
4725	14	Antonio Lliteras Ferrer	51	Manacor	Juan Lliteras 12
4726	14	Miguel Sastre Juan	46	Algaida	Cruz 2
4727	14	Miguel Sastre Fiol	42	Id.	Laberinto 3
4728	14	Miguel Matas Torres	52	Sta. Margarita	Libertad
4729	14	Sebastián Moragues Ribas	27	Id.	Unión 24
4730	14	Bernardo Bennasar Amengual	32	Felanitx	1. ^a Vuelta 236
4731	14	Bartolomé Mestre Buades	31	La Puebla	S. Francisco 5
4732	14	Bernardo Amengual Cantallops	47	Palma	San Jordi
4733	14	Jaime Campins Sanmartin	39	Id.	El Vivero
4734	14	Antonio Frau Sabater	30	Id.	Vivero 51
4735	14	Juan Mayol Reinés	38	Fornalutx	Alba 8
4736	14	Damián Salvá Morlá	44	Lluchmayor	Fuente 7
4737	14	Guillermo Cerdá Servera	25	Id.	Mayor 83
4738	14	Gregorio Cerdá Más	26	Id.	Fco. Ferrer 23
4739	14	Clemente Boscana Salvá	29	Id.	Norte 50
4740	14	Lorenzo Pons Puigserver	48	Id.	P. República 28
4741	14	Bartolomé Sastre Clar	27	Id.	Marina 48
4742	14	Juan Vanrell Lascolas	15	Id.	Paris 5
4743	14	Andrés Vidal Torrens	36	Id.	Meliá 38
4744	14	Antonio Abudo Pou	55	Palma	Seriñá 23
4745	15	José Crespi Vallespi	28	La Puebla	Basa Rotja 19
4746	15	Juan Colomar Carbonell	40	Capdellá	Cuartel 1. ^o 60
4747	15	Jaime Tous Flaquer	34	Calviá	Idem 98
4748	15	Juan Pons Enseñat	35	Capdellá	Idem 175
4749	15	Jaime Simó Pujol	57	Id.	Idem 145
4750	15	Mateo Nicolau Rosselló	25	Felanitx	Mayor 2
4751	15	Pedro Andrés Martí Canals	41	Buñola	Orient 94
4752	15	Pedro Albons Galmés	20	Felanitx	5. ^a Vuelta 65
4753	15	Bartolomé Suau Bestard	39	Buñola	Carretera Orient 60
4754	15	Juan Sastre Fullana	23	Algaida	Cuartel 4. ^o 81
4755	15	Jaime Pou Sastre	50	Id.	Idem 3. ^o 11
4756	15	Juan A. Obrador Estelrich	45	Felanitx	Unión 1
4757	15	Miguel Ferrer Barceló	32	Sta. Margarita	A. Rosselló 44
4758	15	El mismo	32	Id.	Idem.—1 podenco